



**RESOLUCIÓN
EXENTA: N°**

199

SANTIAGO,

29 ABR 2011

VISTOS:

1. - La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **HUMBERTO DE JESÚS LAZO PLAZA, R.U.T. N° [REDACTED]** solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: **a) "AYUDANTE 2° EN LA SECCIÓN CHANCADO"; b) "OPERARIO DE LIMPIEZA DIVISIÓN EXTRACCIÓN, SECCIÓN CHANCADO"; y c) "OPERADOR ESPECIALIZADO DE VACIADO, SECCIÓN CHANCADO"**, desarrolladas para el empleador **"ANGLO AMERICAN CHILE DIVISIÓN MANTOS BLANCOS"** con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 2694, de 30 de diciembre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Antofagasta, adjunta los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 1866, 1867, 1968 de 27 y 28 de diciembre respectivamente, por medio de las cuales propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, en atención a que el desempeño de cada una de las actividades evaluadas involucra esfuerzo físico considerando los factores de fuerza muscular dinámica produciéndole un desgaste fisiológico, más allá que un individuo normal, configurando los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento

199

de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, por cuanto son labores de carga física excesiva.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 683, de 15 de abril de 2011, la Jefa Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, solicita acoger la solicitud de calificación de las actividades señaladas en el Considerando N° 1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado con una rebaja de edad de 2x5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas), por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **HUMBERTO DE JESÚS LAZO PLAZA, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador **“ANGLO AMERICAN CHILE DIVISIÓN MANTOS BLANCOS”** beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **“AYUDANTE 2º EN LA SECCIÓN CHANCADO”**
- b) **“OPERARIO DE LIMPIEZA DIVISIÓN EXTRACCIÓN, SECCIÓN CHANCADO”**
- c) **“OPERADOR ESPECIALIZADO DE VACIADO, SECCIÓN CHANCADO”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad para jubilar por vejez, de dos años por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 2X5 (dos años por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

199

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Antofagasta; al SEREMI de Salud Región Antofagasta, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



Juan Bennett Urrutia
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/NCR/AMS/MAB
MVEW/NCR/AMS/MAB

Lazo - Plaza
CP T.P. Sector Público
04.40